



República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1114 DE

(21 JUN. 2019)

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el literal g) del artículo 61 de la 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer definitivamente ciento cinco (105) empleos, con ciento cuarenta y un (141) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman las listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, convocados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que la Resolución No. CNSC – **20192120052155** del 22 de mayo de 2019, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **43242** denominado **Profesional Universitario** código **2044** grado **06**, de la planta global, **DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD** del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la que figura en segundo lugar el señor **EDGAR GAMALIEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.226.288**.

Que en la actualidad, en el citado empleo, está nombrado con carácter de provisionalidad, mediante Resolución N° 1266 de fecha 15 de mayo de 2009, el servidor público **DIANA CAROLINA ESPINOSA VALLEJO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.815.019.

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisiona"

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado:

*"(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales **como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto"*, (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Que la Resolución No. CNSC – 20192120052155 del 22 de mayo de 2019, fue publicada en la página web (Banco de lista de legibles) de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el día 22 de mayo de 2019.

Que mediante oficio No. 20192120271401 radicado en el Ministerio bajo el número 1-2019-017795 del 12 de junio de 2019, la CNSC comunicó la firmeza de la lista el día 30 de mayo de 2019.

Que el señor **EDGAR GAMALIEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.226.288**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para desempeñar el cargo denominado **Profesional Universitario** código **2044** grado **06**, de la planta global, **DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD** del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que una vez tome posesión del empleo el señor **EDGAR GAMALIEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, se debe dar por terminado el nombramiento en provisionalidad del Servidor Público **DIANA CAROLINA ESPINOSA VALLEJO**.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al (la) señor(a) **EDGAR GAMALIEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.226.288**, para desempeñar el cargo **Profesional Universitario** código **2044** grado **06** (Ref. 277), de la planta global, **DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD** del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con su correspondiente asignación básica mensual de \$ 2.467.189 de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. - Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional del servidor público **DIANA CAROLINA ESPINOSA VALLEJO** en el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **2044** grado **06** (Ref. 277), de la planta global, **DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y**

21 JUN. 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO 1114 de 20 Hoja NO.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

COMPETITIVIDAD del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se entenderá terminado automáticamente una vez el señor **EDGAR GAMALIEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.226.288**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual la Coordinadora del Grupo de Talento Humano le informará.

ARTÍCULO CUARTO. El (la) señor(a) **EDGAR GAMALIEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.226.288**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba. De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

PARAGRAFO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público –SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...).

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

21 JUN. 2019

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO


JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO

Proyectó: Cristhian Camilo Riaño Jiménez
Revisó: Alejandra Mogollón Bernal
Aprobó: Juan Carlos Rondón Avendaño.

